

## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 80

(5 de diciembre de 2017)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 38 DE 2013 QUE ADOPTA LA POLÍTICA Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,**  
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

### CONSIDERANDO

Que mediante la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto reglamentario 1377 de 2013, el Estado adoptó las reglas, principios y procedimientos de protección de datos personales, en cuanto garantías asociadas al derecho fundamental de Habeas Data.

Que la Universidad debe acoger las reglas, procedimientos y principios adoptados por el legislador, adecuándolos a los procedimientos y reglas vigentes en la Universidad y señalando las dependencias responsables del debido cumplimiento de estas normas.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo 038 del 12 de diciembre de 2013, por medio del cual se adopta la política y el procedimiento para la protección de datos personales en la Universidad.

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-748 de 2011, declaró la constitucionalidad condicionada del artículo 25 de la Ley 1581 de 2012, para lo cual precisó que el Registro Nacional de Bases de Datos "debe permitir a cualquier persona determinar quién está haciendo tratamiento de sus datos personales para de esa forma garantizar que la persona pueda tener un control efectivo sobre sus datos personales al poder conocer clara y certeramente en qué bases se manejan sus datos personales".

Que mediante Decreto 886 de 2014, se reglamentó la información mínima que debe contener el Registro Nacional de Bases de Datos, creado por la Ley 1581 de 2012, así como los términos y condiciones bajo las cuales se deben inscribir en éste los Responsables del Tratamiento.

Que mediante Circular Externa número 005 de 2017, la Superintendencia de Industria y Comercio informa que se debe adicionar un Capítulo Tercero al Título V de la Circular Única, sobre transferencia internacional de datos personales.

Que en vigencia del Acuerdo 038 de 2013 se presentaron dificultades en su aplicación, específicamente porque en él no se incorporaron las disposiciones contenidas en el Decreto reglamentario 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Circular 005 de 2017, antes referidos.

Que el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información cuenta con un Manual General de Directrices, adoptado mediante Resolución de Rectoría No 3620 del 29 de septiembre de 2016.

Que es conveniente incorporar en el Manual General de Directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, las directrices de Protección Datos Personales, a fin de tener un manejo integral de las mismas.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior,

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar en todas sus partes el Acuerdo 038 del 12 de Diciembre de 2012, por medio del cual se adopta la política y el procedimiento para la protección de datos personales, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Rector para incorporar en el Manual General de Directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información la directriz de Protección Datos Personales.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Pereira, en sesión del Consejo Superior realizada a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2017.



**OLGA LILIANA CANO ALVARÁN**  
Presidente



**LILIANA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

Preparó: Ana Milena Rivas/5304/2017.